



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/52994

09/03/2022

135294

**AUTOR/A:** MULET GARCÍA, Carles (GPIC)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el uso de animales criados en cautividad y, por lo tanto, acostumbrados al trato con seres humanos disminuye su estrés cuando se utilizan en procedimientos y evita, en su caso, el estrés de captura, lo que constituye un refinamiento en el uso del animales afectados, por lo que aplica este principio.

La estrategia para aumentar el porcentaje de animales que sean descendientes de primates criados en cautividad debe ser desarrollada por el criador de primates, por lo que determinar este punto es competencia de las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas.

De acuerdo con normativa vigente, se informa que el ámbito territorial del que se registra esa información es la Unión Europea y no cada Estado Miembro.

El uso de primates no humanos está estrictamente regulado y, cuando se usan, los primates no humanos de cualquier especie deben haber sido criados con esa finalidad, salvo justificación científica. Los centros criadores de primates no humanos responden a esa necesidad.

Respecto a la última cuestión, se informa que está referida a asuntos ajenos al ámbito de aplicación del Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia. Cabe reseñar que la normativa establece plazos con el fin de que los primates no humanos provengan de colonias autosostenibles.

En cualquier caso, procede indicar que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) no tiene ninguna estrategia en el sentido que indica la pregunta y desconoce la existencia de dicha estrategia, si es que la hay.



La experimentación animal es una de las actividades científicas más estrictamente reguladas que existen en la actualidad, pues requiere la aprobación de diversos comités de ética (primero locales, luego institucionales), que validen y evalúen todas las propuestas para, finalmente, ser la autoridad competente -las Comunidades Autónomas- quienes autoricen el procedimiento si toda la argumentación anterior aportada es suficiente y todos los informes de los diferentes comités de ética son favorables.

La legislación en la Unión Europea (Directiva 2010/63/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de septiembre de 2010 relativa a la protección de los animales utilizados para fines científicos) y de España (Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, antes citado; Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, y modificada por la Ley 6/2013, de 11 de junio), protege a los animales usados en investigación y docencia y solamente permite su uso en centros debidamente registrados, por personal debidamente formado y capacitado (acreditado por la autoridad competente) tras obtener los permisos correspondientes. La legislación requiere que toda propuesta de experimentación animal maximice el bienestar animal y minimice cualquier riesgo, daño o falta de confort que el procedimiento pueda causar en el animal. Los tres principios en los que se basa la legislación actual son los llamados “de las 3Rs”: reemplazo (no usar animales si existen métodos alternativos), reducción (usar el número mínimo de animales que permita obtener resultados concluyentes) y refinamiento (aplicar siempre los métodos más innovadores que reduzcan el daño o falta de confort a los animales).

Cabe señalar que solo se utilizan animales de experimentación en procedimientos de investigación cuando no existen métodos alternativos que permitan evitar el uso de animales, que los investigadores tienen la obligación de explorar y revisar, investigando las bases de datos de métodos alternativos existentes. Si para un experimento determinado existen métodos alternativos validados, la legislación actual obliga a utilizarlos y prohíbe el uso de animales.

Con la experimentación animal ha sido posible avanzar en el conocimiento fisiológico y patológico de animales y de las personas así como desarrollar multitud de tratamientos paliativos o curativos para muchas enfermedades que afectan tanto a animales como a humanos.

El Gobierno de España está comprometido con el fomento de alternativas a la experimentación animal.

Por ejemplo:

- El Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas (CNIO) firmó un convenio de colaboración con la Fundación Franz Weber para la puesta en



marcha del programa de ayudas posdoctorales ‘Amigos del CNIO-Fundación Franz Weber’, para ofrecer a jóvenes doctores la oportunidad de desarrollar proyectos de investigación de excelencia que empleen técnicas alternativas a la experimentación animal, como el uso de organoides humanos, la biología computacional o la tecnología de edición genómica CRISPR-Cas en células, entre otras.

- El Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) ha participado en cuatro proyectos de investigación junto con el Centro Europeo de Validación de Métodos Alternativos en Experimentación Animal (ECVAM) para validar el cultivo “in vitro” de progenitores hematopoyéticos como alternativa y para refinar y reducir el número de animales de experimentación en estudios de hematotoxicidad.
- El Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) promueve una plataforma distribuida para uso de organoides, que cabe esperar sea pronto una realidad.

Madrid, 21 de abril de 2022